

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2021-00507 00

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia,
el Juzgado dispone:

1º Téngase en cuenta que los demandados Conjunto Residencial Portal El Salitre P.H. y Seguridad El Progreso Ltda., se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes no contestaron la demanda ni propusieron medio exceptivo.

2º De la contestación de la demanda presentada por Bienes Raíces Lorenca, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día siete (7) de septiembre de 2023
Por anotación en estado Nº **104** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab6f1d892db3020532fbcae38285b09ab5f3a9cdd0adea58355e8ed547a149d**

Documento generado en 06/09/2023 11:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>